




SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 171-22

- CONTRATISTA:** FERREINDUSTRIAL LIMITADA
NIT. 805.030.163-0
- OBJETO:** "SUMINISTRO DE REPUESTOS, ELEMENTOS MECANICOS Y MATERIALES VARIOS PARA MANTENIMIENTO, EN PLANTAS DE TRATAMIENTO Y SEDES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P."
- VALOR:** CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON 70/100 M/CTE. (\$104.544.153,70) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
- PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo el Art.8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., y de otra, **DAVID MANUEL GARZON RENGIFO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.465.965 expedida en Bogotá D.C quien actúa en su calidad de Representante Legal de la empresa **FERREINDUSTRIAL LIMITADA**, Nit. 805.030.163-0, con domicilio en Cali Valle, empresa debidamente constituida por Escritura Publica No. 1177 del 30 de marzo de 2004 en la Notaria Sexta de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 01 de abril de 2004 con el No. 3732 del libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada FERREINDUSTRIAL LIMITADA, quién en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las Cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y

[Handwritten signature]

	<p>SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P.</p> <p>CONTRATO DE SUMINISTRO No. 171-22</p>
---	--

eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, Acuerdo 001-2017, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que para la operación normal de la empresa, es necesario que al personal operativo se dote de los elementos mecánicos para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos en las diferentes plantas de tratamiento y estaciones de bombeo; igualmente, se requiere de materiales, elementos eléctricos y herramientas menores necesarias para la ejecución de labores diarias, para con ello realizar los mantenimientos y arreglos locativos en las plantas de tratamiento y sedes administrativas. Para lo anterior, se requiere realizar compra de Repuestos, herramientas menores, materiales para mantenimiento y elementos eléctricos. **3)** Que los elementos y repuestos mecánicos y las herramientas por su uso diario y por las condiciones a las que están expuestas, se deterioran, dañan, desgastan con mucha facilidad y frecuencia; por esta razón, la empresa debe contar con un stock de los mismos para atender de manera oportuna los requerimientos en cada una de las plantas de tratamiento, sedes administrativas y oficina principal. Las cantidades a comprar se han determinado previa consolidación de necesidades de toda la parte operativa. **4)** Que teniendo en cuenta que es deber de esta dependencia, velar por el suministro y funcionamiento adecuado de la empresa y, por ende, brindar las herramientas, repuestos y elementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y labores que realizan los funcionarios y contratistas en cada dependencia; se pretende satisfacer esta necesidad en las diferentes instalaciones de las sedes de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por medio del suministro de elementos y repuestos para mantenimiento, herramientas menores. **5)** Que el departamento de gestión servicios administrativos incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2022. **6)** Que la Subgerente Administrativa de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. DGSA -083-2022 mediante oficio AC-16052022 de 15 de diciembre de 2022 al representante legal de FERREINDUSTRIAL LIMITADA con el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE REPUESTOS, ELEMENTOS MECANICOS Y MATERIALES VARIOS PARA MANTENIMIENTO, EN PLANTAS DE TRATAMIENTO Y SEDES DE ACUVALLE S.A. E.S.P."** **7)** Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON 70/100 (\$104.544.153,70) M/CTE incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 - 902 - 202201335 del 30 de noviembre de 2022. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **8)** Que el día diecinueve (19) de



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 171-22

diciembre de 2022 el representante legal de FERREINDUSTRIAL LIMITADA presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de Acuavalle S.A E.S.P **9)** Que DIVA LILIANA FLOREZ MICOLTA – Profesional IV (E) de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 19 de diciembre de 2022, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 20 de diciembre de 2022. **10)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. – EL CONTRATISTA,** se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE REPUESTOS, ELEMENTOS MECANICOS Y MATERIALES VARIOS PARA MANTENIMIENTO, EN PLANTAS DE TRATAMIENTO Y SEDES DE ACUVALLE S.A. E.S.P."** **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Suministrar repuestos, elementos mecánicos y materiales varios, tales como bridas, cheques en bronce, láminas neolite, juntas de expansión, al igual que materiales varios, para atender emergencias de daños ocasionales y realizar adecuaciones locativas en las Plantas de tratamiento, sedes administrativas y oficina principal de Acuavalle S.A. E.S.P.,

PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Se relaciona a continuación el detalle de los elementos y repuestos mecánicos, herramienta menor, elementos eléctricos y materiales:



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 171-22

ITEM	NOMBRE	DESTINO	UNIDAD	CANTIDAD
1	BRIDAS ROSCADAS DE 1 1/2"	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	10
2	BRIDAS ROSCADAS DE 1 1/4"	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	10
3	BRIDAS ROSCADAS DE 2 1/2"	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	10
4	BRIDAS ROSCADAS DE 2"	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	10
5	BRIDAS ROSCADAS DE 3"	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	10
6	BRIDAS ROSCADAS DE 4"	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	10
7	BRIDAS ROSCADAS DE 6"	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	10
8	HOJAS DE SEGUETAS	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	20
9	LAMINA DE NEOLITE DE 2.5 MM	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	15
10	LAMINA DE NEOLITE DE 4 MM	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	15
11	LAMINA DE NEOPRENO 3/16"	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	20
12	TUERCAS Y ARRANDELAS DE 3/4" INOXIDABLES	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	1500
13	TUERCAS Y ARRANDELAS DE 5/8" INOXIDABLES	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	1500
14	VALVULA DE BOLA O COMPUERTA ROSCADA DE BRONCE DE 1"	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	10
15	VALVULA DE BOLA O COMPUERTA ROSCADA DE BRONCE DE 1/2"	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	10
16	VALVULA DE BOLA O COMPUERTA ROSCADA DE BRONCE DE 1/4"	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	20
17	VALVULA DE BOLA O COMPUERTA ROSCADA DE BRONCE DE 2"	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	10
18	VALVULA DE BOLA O COMPUERTA ROSCADA DE BRONCE DE 3"	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	10
19	WAPE	MTTO. ELECTROMECHANICO	KL	30
20	CHEQUE EN BRONCE DE 2" ROSCADOS	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	10
21	CHEQUE EN BRONCE DE 3" ROSCADOS	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	10
22	JUNTA DE EXPACION EN CAUCHO BRINDADAS DE 4"	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	2
23	JUNTA DE EXPACION EN CAUCHO BRINDADAS DE 5"	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	2
24	JUNTA DE EXPACION EN CAUCHO BRINDADAS DE 6"	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	2
25	JUNTA DE EXPACION EN CAUCHO BRINDADAS DE 8"	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	2



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 171-22

ITEM	NOMBRE	DESTINO	UNIDAD	CANTIDAD
25	JUNTA DE EXPACION EN CAUCHO BRINDADAS DE 8"	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	2
26	LIMPIADOR ELECTRONICO	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	30
27	LUBRICANTE MULTIPROPOSITO CRC 5-56	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	30
28	NIPLE ROSCADO GALVANIZADO DE 1/4" X 2"	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	20
29	REDUCCION DE 3" A 2" HD BRIDADAS	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	5
30	TE ROSCADO GALCANIZADA DE 1/4"	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	20
31	VARIILLAS ROSCADAS DE 5/8" X 1 MTS INOXIDABLE	MTTO. ELECTROMECHANICO	Und	200
32	RODAMIENTO TUBULAR REF: 30204	MTTO. VALVULAS JAMUNDI	Und	30
33	RODAMIENTO TUBULAR REF: 30205	MTTO. VALVULAS JAMUNDI	Und	30
34	RODAMIENTO TUBULAR REF: 32007	MTTO. VALVULAS JAMUNDI	Und	9
35	RODAMIENTO TUBULAR REF: 32005	MTTO. VALVULAS JAMUNDI	Und	18
36	RODAMIENTO AXIAL REF: 51104	MTTO. VALVULAS JAMUNDI	Und	10
37	RODAMIENTO AXIAL REF: 51105	MTTO. VALVULAS JAMUNDI	Und	10
38	ELASTOMERO N. 5 CORTO	MTTO. VALVULAS JAMUNDI	Und.	2
39	ELASTOMERO N. 5 LARGO	MTTO. VALVULAS JAMUNDI	Und.	1
40	GRASA PARA RODAMIENTO	MTTO. VALVULAS JAMUNDI	Kl.	10
41	CODOS DE 3 X 45" HD. EXTREMO LISO	CAICEDONIA	Und.	6
42	CODOS DE 2 X 90" HD EXTREMO LISO	CAICEDONIA	Und.	2
43	UNION RAPIDA DE 3"	CAICEDONIA	Und.	12
44	CHUMACERA 211 DE 2"	PRADERA	Und.	5
45	CODO PVC SCH80 2" - 90 grados	CLORADORES	Und.	4
46	CODO PVC SCH80 2" - 45 grados	CLORADORES	Und.	4
47	PINTURA VINILTEX BLANCO	LA UNION	Gl.	2
48	BROCHA DE 2"	LA UNION	Und.	4
49	RODILLO DE FELPA	LA UNION	Und.	6
50	LJA #50	LA UNION	PI	10
51	CINTA REFLECTIVA VEHICULAR ROJA	OPERATIVA	RL	1
52	CINTA REFLECTIVA VEHICULAR BLANCA	OPERATIVA	RL	1
53	CABLE DUPLEX No. 14	OFICINA PRINCIPAL	RL	1
54	CLAVIJA DE CAUCHO SIN POLO A TIERRA	OFICINA PRINCIPAL	Und.	15
55	BOMBILLO 60 W.	OFICINA PRINCIPAL	Und.	8
56	ADAPTADOR E40 MOGUL A ESTÁNDAR E27	OFICINA PRINCIPAL	Und.	8
57	CLAVIJA DE CAUCHO CON POLO A TIERRA	OFICINA PRINCIPAL	Und.	3
58	TOMA DOBLE	OFICINA PRINCIPAL	Und.	3

Departamento Gestión De Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 171-22

ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A.) DEL PROVEEDOR:** 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 6) Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas. 7) Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en el contrato 8) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social. 9) Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE S.A. E.S.P., de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento. 10) De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. 11) El Proveedor garantizará el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas. 12) Contar con el (os) vehículo (s) asignado (s) para la entrega de los suministros. 13) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 70/100 M/CTE (\$104.544.154,30)** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los suministros efectuados y por el valor unitario ofertado por el contratista, mediante entregas parciales a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura, previa aprobación del supervisor del contrato. Las facturas deben ser enviadas al correo de: facturacionelectronica@acuavalle.gov.co, con sus respectivos soportes de entrega, anexando el pago de aportes a la seguridad social y/o Parafiscales del mes respectivo. **CLAUSULA SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 171-22

valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202201335 del 30 de noviembre de 2022. **CLAUSULA SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de los materiales, debe realizarse en la bodega general de Acuavalle S.A. E.S.P., ubicada en la Carrera 18 # 17^a-49 de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, de acuerdo a requerimiento que se haga previamente. **CLAUSULA NOVENA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de DIVA LILIANA FLOREZ MICOLTA, Profesional IV (e.) del Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte **DEL CONTRATISTA.** e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato **CLAUSULA DECIMA-GARANTIA.** EL PROVEEDOR constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS que ampare el siguiente riesgo: **a CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (4) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato. **b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y un (1) año más. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelara a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al PROVEEDOR, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá

MK



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 171-22

descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P. directamente de los valores adeudados al PROVEEDOR. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del PROVEEDOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL PROVEEDOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022, de acuerdo con el Certificado Presupuestal No. 01-902-202201335 del 30 de noviembre de 2022 . **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESION.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal




SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 171-22

para comprometerse en este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. **b)** Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio de Cali; **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; **d)** fotocopia del registro único tributario RUT; **e)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202201335 del 30 de noviembre de 2022 **f)** Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales **g)** La solicitud privada de una sola oferta DGSA-083-2022 y la oferta presentada por el contratista. **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **i)** Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Interventor del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. **b)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo

~~111~~

	<p style="text-align: center;"> SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO DE SUMINISTRO No. 171-22</p>
---	--

29 de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL PROVEEDOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del PROVEEDOR y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: .- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, ACUAVALLE



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 171-22

S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a responder por lo perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.: ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** avenida 5 norte # 23 AN 41, teléfono 6203400, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** Carrera 4 norte # 44-22 de Cali- Valle. Teléfono: 4392198. E-mail: ferreindustrial53@hotmail.com, En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL PROVEEDOR

DAVID MANUEL GARZON RENGIFO
Representante Legal FERREINDUSTRIAL
LIMITADA NIT: 805.030.163-0

Proyectó: Federico Cardona Montes - Abogada Dirección Jurídica
Revisó: Dra. Andrea Ortiz - Directora Jurídica

[Faint, illegible text covering the upper and middle portions of the page]

Handwritten signature or name

Handwritten signature or name

